

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 11001-33-43-058-2019-00239-00
Demandante: Jorge Fandiño SAS
Demandado: Bogotá D.C. - Alcaldía Local de Suba

Reparación directa

Por auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho fijó fecha para audiencia inicial para el 6 de octubre de 2021. No obstante, observa que no se ha corrido traslado del dictamen de parte aportado por la parte actora para los efectos del artículo 218 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho **resuelve**:

1. Reprogramar la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia para el día 17 de noviembre de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación *Microsoft Teams*.
2. Correr traslado del dictamen pericial de parte aportado por la parte demandante a la Alcaldía Local de Suba por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.
3. El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 ibídem, la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Asimismo, se pone de presente a la parte demandada que de no haberlo realizado, deberá allegar en formato PDF, al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo y los antecedentes del caso conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Correlativamente, se recuerda a la parte demandante su obligación de remitir, en formato PDF, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co las pruebas cuyo

decreto solicitó en la demanda y que directamente o que por el ejercicio del derecho de petición puede obtener para su incorporación al proceso a efectos de que sean tenidas como pruebas en el marco de la audiencia inicial, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

SBP

<p>JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 5-OCT-2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4111ad9cd73da09758acec3df03e10b0742d5af4b6d7cdc48354bc36d5fac829

Documento generado en 04/10/2021 04:51:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>